

Contrato No. 011 de 2016 Pág. 1 de 12

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	011 de 2016
Modalidad de selección.	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Contrato No.	011
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central
Contratista:	KEVIN ADOLFO GUZMAN ORTIZ
Nit:	80761272 de Bogotá
Dirección:	Calle 146 # 21-40 APTO. 301 Bogotá D.C.
Teléfono:	7539695 - Cel. 313 8171940
Correo electrónico:	guzmankevin@live.com
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO PARA EL AREA DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor :	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (67.500.000) M/CTE
Plazo de Ejecución	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de Octubre de 2016 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	SIIF No. 67116 de fecha 19 de Enero de 2016

Entre los suscritos a saber: señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo

de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 04 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **KEVIN ADOLFO GUZMAN ORTIZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.761.272 de Bogotá, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. 00008 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 4-Enero-2016, la Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Díaz, Subdirector Médico del Sector Defensa, el Doctor Juan Fernando Maldonado Gualdrón, Jefe Unidad de Seguridad y Defensa – Unidad Clínico Quirúrgica, el Doctor Ricardo Silva Rueda, Servidor Misional en Sanidad Militar Coordinador Área Otorrinolaringología, solicitaron la autorización para contratar un (01) médico otorrinolaringólogo y además enviaron los estudios previos, al Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector del Sector Defensa - Subdirección Administrativa. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones **No. 6** del 06 de Enero de 2016, requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) PROFESIONAL MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO QUE PRESTE SUS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL AREA DE OTORRINOLARINGOLOGIA"**, Código Rubro 5 1 1 2 10 20, "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA", por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000, 00) M/CTE** **3.** Que mediante oficio de fecha 21 de Enero de 2016 el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, certificaron que no existe personal de planta suficiente para atender las necesidades del Área en lo que se refiere a Médicos Especialistas en Otorrinolaringología y Audiología. **4.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 67116** de fecha 19 de Enero de 2016 Posición de Catalogo A-5-1-1-2-0-14 "HONORARIOS" por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$959.908.300,00) M/CTE** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano mediante certificación dejó constancia de la idoneidad y experiencia del contratista. **6.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión para apoyo a la gestión, conforme lo establecido en el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 " (...) sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...) y el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que el Comité de Adquisiciones en Acta No. 003 Ponencia 002 de fecha 29 de Enero de 2016, recomendó al señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la contratación directa No. 011/2016, cuyo objeto es la contratación de prestación de servicios profesionales de un (01) médico otorrinolaringólogo para el Área de Otorrinolaringología del Hospital Militar Central, Dr. Kevin Adolfo Guzmán Ortiz por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (84.975.000,00) M/Cte. **8.** Que el Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango Director General del Hospital Militar Central, el 05 de Febrero de 2016 dio alcance al Comité de Adquisiciones, Acta Ordinaria N°003, Ponencia N°002, aclarando **"SE ACLARA QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°011/2016, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO OTORRINOLARINGÓLOGO PARA EL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DR. KEVIN ADOLFO GUZMAN ORTIZ ES POR EL VALOR Y EJECUCION COMO SE DETALLA A**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTINUACION ASI: PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de octubre de 2016. VALOR PROYECTADO A CONTRATAR: **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$67.500.000) FORMA DE PAGO: Mensualidades vencidas por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)". 9.** Que mediante oficio No. **3055 DG-SA-UCLB-GECO** de fecha **05-Febrero-2016**, el Jefe de la Unidad de Compras, Licitación y Bienes Activos, envió a la Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra de la Contratación Directa No. 011 de 2016, para realizar la correspondiente minuta y firma del contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO PARA EL AREA DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR".** **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITE M	DESCRIPCION TECNICA	CANTID AD	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN OTORRINOLARINGOLOGI A	1	Cada Otorrinolaringólogo deberá realizar mensualmente: 1. Mínimo 100 consultas 2. Mínimo 30 procedimientos diagnósticos por consulta externa (nasofibrolaringoscopia, nasosinuscopia, curación de oído, telelaringoscopia) 3. Mínimo 10 procedimientos quirúrgicos 4. Disponibilidad según las necesidades del Servicio. 5. Mínimo 5 Juntas Médico quirúrgica e interconsulta médica 6. Aspectos académicos y administrativos.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.1.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características. **1.2. COMPLETA.** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **1.3. COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.4. SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. EL entro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.5. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar

espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.6. INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **1.7. FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.8. LEGIBLE.** Es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica. **1.9. FORMATOS DE ATENCION:** EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con el HOSPITAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **1.10. RESERVA:** El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Militar Central a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **1.11.** En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Militar se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. **1.12.** Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido. **1.13.** Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. **1.14.** Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **1.15.** Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. **1.16.** Garantizará la calidad del objeto contratado. **1.17.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). **1.18.** Garantizar la prestación del servicio para dar cumplimiento las seis (6) horas de los cinco (5) días de la semana durante el lapso del contrato. **1.19.** Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 042/2005 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. **1.20.** A utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el Hospital Militar Central: blusa blanca, escudo del Hospital y carné de identificación. **1.21.** A exigir a los pacientes que atienda, las hojas de interconsulta o remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contrareferencia. **1.22.** Cubrir disponibilidades para el servicio de Medicina Familiar, según las necesidades y programación establecida por el Servicio de Medicina Familiar. **1.23.** Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el Hospital Militar Central. **1.24.** Participar en las diferentes Juntas Médicas y Comités de Manejo de Pacientes, programadas por el Servicio de Medicina Familiar. **1.25.** Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación, requisito sin el cual el Coordinador del Servicio de Medicina Familiar, no tramitará los pagos. **1.26.** Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados por los médicos especialistas, especificando la fecha y hora, dando así

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

1 cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas. **1.27.** 1
2 Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la 2
3 formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, 3
4 autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. **1.28.** Utilizar los códigos 4
5 internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores 5
6 que sean requeridos por el Servicio de Medicina Familiar. **1.29.** Participar como asesores del Jefe del 6
7 Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, 7
8 llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su 8
9 especialidad. **1.30.** El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de 9
10 Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en 10
11 virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así 11
12 mismo debe contener un aclaratorio donde indique: **a)** incluya como beneficiario al Hospital Militar 12
13 Central. **b)** La póliza debe estar vigente especificando la especialidad del médico. El profesional que no 13
14 allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por 14
15 el supervisor del contrato. **1.31.** Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual. **2.** 15
16 **OBLIGACIONES ASISTENCIALES: 2.1.** El contratista deberá comprometerse a prestar a los afiliados y 16
17 beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la 17
18 Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como cirujano Otorrinolaringólogo. **2.2.** 18
19 Atención de consulta programada presencial semanalmente, atendiendo un paciente Bajo las normas de 19
20 Consulta Externa, con extras de acuerdo a disponibilidad. **2.3.** Atención de todos los procedimientos 20
21 quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los 21
22 pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología de cirugía general del área de 22
23 Otorrinolaringología. **2.4.** Seguimiento post operatorio diario a pacientes hasta que sea dado de alta en la 23
24 Institución. **2.5.** Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos. **2.6.** Practicar 24
25 el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado. **2.7.** 25
26 Realizar revista diaria presencial a pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas y demás actividades 26
27 relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 9:00 AM, dejando registro en la historia 27
28 clínica. **2.8.** Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su 28
29 condición, plan de manejo y atención. **2.9.** Realizar la atención medica de los pacientes con los 29
30 estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **2.10.** Velar por que los 30
31 indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades 31
32 científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. **2.11.** Realizar las actividades 32
33 y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro 33
34 del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.12.** Contribuir con el desarrollo del 34
Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio
eficiente y de calidad a los usuarios. **2.13.** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica,
observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el
Hospital tiene dispuesto para tal fin. **2.14.** Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos
médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de
comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de
programación y normas del equipo quirúrgico). **2.15.** Impartir instrucciones al personal auxiliar y
profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **2.16.** Habrá especialista
presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las
jornadas asistenciales asignadas por la institución. **3. OBLIGACIONES DOCENTES: 3.1.** Formar parte

de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios y, en forma permanente. **3.2.** Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista. **3.3.** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital. **3.4.** Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **3.5.** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. **3.6.** Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario. **4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** **4.1.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **4.2.** Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales **4.3.** registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio de Otorrinolaringología, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **4.4.** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **4.5.** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de Otorrinolaringología en el área de contratos y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. **4.6.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **4.7.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **4.8.** Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **4.9.** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **4.10.** Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares. **4.11.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **4.12.** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **4.13.** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **4.14.** Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los

Contrato No. **011** de 2016 Pág. 7 de 12

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

pacientes del servicio de Otorrinolaringología. **4.15.** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **4.16.** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **4.17.** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. **4.18.** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **4.19.** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **4.20.** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer debe contar con el respectivo visto bueno del Jefe de área, jefe de personal y Subdirección Medica. **4.21.** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **4.22.** Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. **4.23.** El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). **4.24.** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **4.25.** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **4.26.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **4.27.** Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. **4.28.** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **4.29.** Entregar mensualmente a la coordinación del servicio de Otorrinolaringología un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. **4.30.** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Otorrinolaringología, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **4.31.** La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo Visto Bueno, Jefe Unidad Clínico quirúrgica, Jefe de personal y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato. **4.32.** Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Otorrinolaringología o de otras especialidades que requieran de su apoyo. **4.33.** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **4.34.** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el HOMIC. **4.35.** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **4.36.** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas

por la Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología. **PARAGRAFO PRIMERO- PROHIBICIONES:** a). Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. b). Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. c). Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. d). Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA tendrá confidencialidad respecto de los sistemas de información que maneje la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (67.500.000) M/CTE**, los cuales serán cancelados de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato en mensualidad fija mediante pagos parciales hasta por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)**, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: a). Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. b). Cuenta de cobro debidamente diligenciada de acuerdo al formato correspondiente. c). Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la **Cuenta de Ahorros No. 080172646 del BANCO DE BOGOTA** aportada por el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 67116** de fecha 19 de Enero de 2016 Posición de Catalogo A-5-1-1-2-0-14 "HONORARIOS" por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$959.908.300,00) M/CTE** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destinarán para el presente contrato el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (67.500.000) M/CTE**. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** **7.1. PLAZO.** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **31 de Octubre de 2016** y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal. **7.2. LUGAR.** En las Instalaciones del Hospital Militar Central Área de Otorrinolaringología. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **8.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que haya surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA DECIMA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** **EL CONTRATISTA** asume, además, los siguientes compromisos: **9.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su

Contrato No. 011 de 2016 Pág. 9 de 12

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA . SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional **COORDINADOR DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA** del **HOSPITAL** y/o quien haga sus veces, quien cumplirá con las siguientes funciones: **11.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **11.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **11.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **11.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** **EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción Judicial. **4)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los

términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA**

Contrato No. **011** de 2016 Pág. 11 de 12

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y Calle 146 # 21-40 APTO. 301, Bogotá D.C. Teléfono 7539695 - 3138171940, para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De

conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.**

DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b).

Constitución de las Póliza de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **08 FEB 2016**.

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General Hospital Militar Central

Revisó: **Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez**
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Revisó: **Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda**
Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos

Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Proyecto: Paola Piedras García.
Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ.

EL CONTRATISTA

Kevin Adolfo Guzmán Ortiz
C.C. No. 80761272 de Bogotá

Revisó: **Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Revisó: **Dra. Denys Adiel Ortiz Alvarado**
Jefe Oficina Asesora Jurídica